

RV: MEMORIAL RADICADO: 05001311000220230032400

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/04/2024 8:59

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (197 KB)

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN CARLOS ALVAREZ.pdf;

Memorial 2023-00324



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: PAR LEGAL <infoparlegal@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 8:00

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RADICADO: 05001311000220230032400

Buenos días.

Esperamos que se encuentren bien.

Nos permitimos allegar memorial del proceso de la referencia:

DEMANDANTE: **MARIA MERCEDES VALENCIA ARDILA y Otra.**

DEMANDADO: **CARLOS ALONSO ÁLVAREZ VÁSQUEZ.**

RADICADO: **05001311000220230032400**

Cordialmente,



Remitente notificado con
Mailtrack

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

REFERENCIA: EJECUTIVO CUOTAS DE ALIMENTACIÓN

DEMANDANTE: **MARIA MERCEDES VALENCIA ARDILA y Otra.**
DEMANDADO: **CARLOS ALONSO ÁLVAREZ VÁSQUEZ.**
RADICADO: **05001311000220230032400**

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENVÍO NOTIFICACIÓN PERSONAL.

CAROLINA CUARTAS OSORIO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar al proceso la Notificación Personal enviada al correo electrónico del demandado, el día 14 de marzo de 2024, bajo los parámetros del artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, la cual contiene:

- Citación de Diligencia de Notificación Personal.
- Demanda y sus anexos.
- Auto que Inadmite demanda.
- Memorial que subsana demanda.
- Auto que libra mandamiento de pago.

Anexo el historial del correo electrónico donde se evidencia la fecha y hora del envío del mismo.

Tal y como se evidencia en el anexo, las demandadas, abrieron los correos electrónicos, motivo por el cual solicito al despacho continuar con el trámite y una vez se cumpla con los términos, se entiendan notificados todas las partes del proceso.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



CAROLINA CUARTAS OSORIO.
C.C. 1.152.459.572.
T.P. 378.789 del C.S.J.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ANA MARIA MUÑOZ BARRERA** identificado(a) con **C.C. 1152462484** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1072442
Emisor: infoparlegal@gmail.com
Destinatario: carlosalvarezautomoviles@gmail.com - CARLOS ALONSO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Asunto: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha envío: 2024-03-14 12:30
Estado actual: El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/03/14 Hora: 12:49:26	Tiempo de firmado: Mar 14 17:49:26 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/03/14 Hora: 12:49:26	Mar 14 12:49:26 cl-t205-282cl postfix/smtp[25127]: 1426912487D0: to=<carlosalvarezautomoviles@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.8, delays=0.12/0/0.16/0.52, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1710438566 iw15-20020a0562140f2f00b0068d0503a3a8si10 77794qvb.439 - gsmtpt)
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/03/15 Hora: 21:45:13	Dirección IP: 66.102.8.131 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 **Asunto:** AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

 Cuerpo del mensaje:

Buenas tardes.

Espero que se encuentren muy bien.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE: Maria Mercedes Valencia Ardila y otra.
DEMANDADO: Carlos Alonso Álvarez Vásquez.
RADICADO: 05001311000220230032400.

CAROLINA CUARTAS OSORIO, abogada en ejercicio, titular de la T.P. 378.789 del C.S. de la J. y de la dirección de correo electrónico infoparlegal@gmail.com e identificada con cédula de ciudadanía No.1.152.459.572, obrando en calidad de apoderada de la Señora Maria Mercedes Valencia, demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito en cumplimiento de la ordenado por el Juzgado Segundo de Familia en el auto proferido el 18 de agosto de 2023 que admitió la demanda y con la finalidad de notificar y garantizar el debido proceso le hago entrega de:

Anexos:

1. Copia de la demanda y sus anexos.
2. Auto que inadmite demanda (9/08/2023)
3. Memorial que subsana demanda.
4. Auto que libra mandamiento de pago (18/08/2024)

Nota: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba las piezas procesales referidas. Los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, según lo descrito en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Cordialmente,

CAROLINA CUARTAS OSORIO

C.C. 1152459572

T.P. 378.789 del C.S.J.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
RAD_2023_-_324.pdf	394dec5cbae763fc95ecf583429e7f0218a961e1f35679168f818778e5e5e237
Notificacion_personal_carlos_alvarez.pdf	6678336a93c8a73761cce226a6a9a526697b4632ce2cad958f0564baa82ceb7c

DEMANDA_MARIA_MERCEDES_compressed_1.pdf	e59f974cf2efe0be134c48fb543e0d1e2081c91915d95852aecdbced5090fe3c
2023-00324_Auto_Libra_Mandamiento_Pago.pdf	339876388018fc75cadeb5f8b0803e1afa3da8a2357f898ccb0c24a0f671ff64
2023-00324_Auto_Inadmite_Demanda.pdf	0f32d18ff2b4ac6c21b0e3f6318559e5cc3c12cb85d3f05d2d41744bd2207b47

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.